

DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, EL TERRENO DE PROPIEDAD DE ERNESTO SALQUET EN ESTA CIUDAD, CON DESTINO AL SINDICATO DE TRABAJADORES MEFUBOL

LEY DE 15 DE ENERO DE 1963

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del terreno de Ernesto Zalaquet, situado entre las calles Teniente Oquendo y Constitución de la ciudad de La Paz, colindante al norte con el inmueble de Anacom S.A., al sud con la calle Teniente Oquendo, al oeste con las propiedades de Incola Linale e Isaac Kawamura y al oeste con la calle Constitución y los inmuebles de Carlos Mendoza, María v. De Chuquimia y José López, con destino al Sindicato de Trabajadores MEFUBOL, para la instalación y funcionamiento de su maestranza metalúrgica y fundición.

ARTICULO 2^a.- El trámite administrativo estará a cargo de la Prefectura de La Paz, de conformidad a lo previsto por la ley de 30 de diciembre de 1884.

ARTICULO 3^a.- El monto de la expropiación deberá cubrirse con los fondos propios del Sindicato mencionado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1962.

Fdo. Mario Torrez C., Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Flores Arias, $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Jorge Orosco, Diputado Secretario; Stanley Gamberos, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y tres años.